



OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. (“**OHL**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el siguiente

#### HECHO RELEVANTE

En esta misma fecha OHL México, S.A.B. de C.V. (“**OHL México**”), filial de la Sociedad cotizada en el mercado bursátil mexicano, ha comunicado al mercado un Evento Relevante en el que informa sobre la finalización del proceso sancionador abierto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores contra OHL México y determinados directivos de dicha Sociedad el pasado 23 de octubre de 2015, y que fue comunicado mediante Hecho Relevante N° 230069.

En su comunicación, que anexamos a este Hecho Relevante para un conocimiento más preciso del Mercado, OHL México informa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha notificado sus resoluciones finales a los procedimientos administrativos iniciados contra OHL México, S.A.B de C.V., y sus sociedades dependientes, no determinándose en ningún caso la existencia de dolo o fraude en sus actuaciones, ni la existencia de un impacto en el sistema financiero mexicano o a terceros, ni tampoco que hubiera reincidencia por parte de las emisoras o las personas físicas.

Las resoluciones establecen, para cada uno de los puntos, lo siguiente:

- 1) Si bien la CNBV considera que el registro contable de la Rentabilidad garantizada se realizó de manera inadecuada conforme a la que es su interpretación de la CINIIF 12, teniendo en cuenta: (i) que la interpretación dada por la Sociedad y sus auditores externos (que ha sido además ratificada por el resto de las principales firmas mundiales de auditoría) no es coincidente con la de la propia CNBV, y (ii) que dicho tratamiento contable no ha tenido efecto alguno en el Estado de Flujos de Efectivo, la CNBV en aras a contribuir a la transparencia frente a los inversores, ha dictaminado lo siguiente:

- i. En los estados financieros auditados que prepare a partir de este momento (incluyendo los del ejercicio 2015) OHL México mantendrá inalterado el registro de la Rentabilidad Garantizada como Activo Financiero, pero incluirá en los mismos una nota con fines informativos donde se explique cómo quedarían los mismos si se efectuase el registro de la Rentabilidad garantizada como Activo Intangible.

Por otra parte, OHL México trabajará junto con sus auditores externos para proponer a la CNBV la forma en que se deberá llevar a cabo el registro de la Rentabilidad garantizada, considerando la naturaleza y los términos de los títulos de la concesión, y buscando una interpretación que sea conforme a la CINIIF 12 y que resulte razonable para la CNBV.



- ii. Teniendo en consideración los atenuantes antes mencionados, la CNBV ha impuesto una sanción administrativa a las Emisoras y a las Personas Físicas.
- 2) En relación con la información relacionada con los niveles de tráfico en sus concesiones, la CNBV ha resuelto que existe una inconsistencia en uno de los procesos descritos en las Principales Políticas Contables de las sociedades, procediendo, tras considerar las atenuantes expuestas, a imponer una sanción administrativa a las Emisoras y a las Personas Físicas.
  - 3) La CNBV consideró que no se proporcionó en todos los casos documentación soporte adecuada de los registros contables, por lo que tras considerar los atenuantes expuestos, ha impuesto una sanción administrativa.
  - 4) En cuanto a las operaciones con partes relacionadas y su adecuación a lo indicado en la Ley del Mercado de Valores (LMV), en lo que a procedimientos de aprobación se refiere, la CNBV considera que no se proporcionó la totalidad de la información acreditativa del cumplimiento de las formalidades del proceso de autorización, y después de tomar en consideración los atenuantes expuestos, ha impuesto una sanción administrativa a la Compañía.

Como resumen de todo lo anterior, las sanciones administrativas impuestas han ascendido a un total de 71,7 millones de pesos mexicanos (aprox. 3,7 millones de euros), correspondiendo a OHL México, S.A.B. de C.V. 24,6 millones de pesos mexicanos (aprox. 1,2 millones de euros).

En relación con el registro de la Rentabilidad garantizada en las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo OHL, considerando todos los aspectos indicados anteriormente (i.e.: informes de auditoría de Deloitte favorables e informes específicos del resto de las principales firmas de auditoría mundiales coincidentes con la interpretación de OHL), el Grupo OHL aplicará el tratamiento contable informado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en la contestación a su Requerimiento de fecha 25 de septiembre de 2015, y que fue publicado en el apartado de *Información adicional facilitada por el emisor a requerimiento de la CNMV* en la página web de la CNMV.

Madrid, 28 de marzo de 2016.



**“México, Distrito Federal, a 28 de marzo de 2016** - En términos del artículo 50 fracción V inciso b) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (la “CUE”) y en relación con el evento relevante de fecha 25 de octubre de 2015, OHL México, S.A.B. de C.V. (la “Compañía”) informa al público inversionista que con fechas 15 de marzo y 23 de marzo de 2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) notificó a la Compañía las resoluciones relacionados con los procedimientos administrativos (los “Procedimientos Administrativos”) iniciados por la CNBV en contra de la Compañía, sus subsidiarias Organización de Proyectos de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. (“OPI”) y Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (“Conmex”, y conjuntamente con la Compañía y OPI, las “Emisoras”), el Director General, el Director Económico Financiero y el Director Jurídico de las Emisoras (las “Personas Físicas”).

En las conclusiones de los Procedimientos Administrativos (i) no se determinó la existencia de dolo o fraude en el actuar de las Emisoras y las Personas Físicas ni la existencia de un impacto en el sistema financiero mexicano o a terceros, y (ii) se reconoce que las Emisoras y las Personas Físicas no han sido sancionadas previamente por la CNBV. La Compañía manifiesta que mantuvo un compromiso de cooperación con la autoridad durante los Procedimientos Administrativos.

Las conclusiones de los Procedimientos Administrativos son las siguientes :

1. En relación con los Procedimientos Administrativos respecto a la aplicación de principios de contabilidad reconocidos por la CNBV por lo que se refiere a ciertos registros relacionados con la rentabilidad garantizada de las concesiones de sus subsidiarias, la CNBV consideró que las Emisoras han llevado a cabo el registro de la rentabilidad garantizada de manera inadecuada, conforme a su interpretación de la CINIIF 12 (Acuerdos de Concesiones de Servicios). Después de considerar las atenuantes mencionados anteriormente, la CNBV impuso una sanción administrativa a las Emisoras y a las Personas Físicas por dicha infracción.



No obstante lo anterior, en virtud de que la interpretación que las Emisoras y sus auditores externos han dado a las normas contables aplicables al registro de la rentabilidad garantizada en sus estados financieros no es coincidente con la interpretación de la CNBV, en aras de contribuir a la transparencia frente al público inversionista, proporcionar información financiera comparable y considerando que el tratamiento contable de la rentabilidad garantizada no ha tenido efecto alguno en el flujo de efectivo de las Emisoras, con fecha 23 de marzo de 2016, la CNBV notificó a las Emisoras su aceptación del siguiente procedimiento para determinar la forma en que se deberá llevar a cabo dicho registro:

Las Emisoras trabajarán con sus asesores externos para someter a consideración de la CNBV la forma en la que se deberá llevar a cabo el registro de la rentabilidad garantizada considerando la naturaleza y términos de los títulos de concesión con rentabilidad garantizada, a fin de buscar una interpretación de dicho registro conforme a la CINIIF 12 que resulte razonable para la CNBV. Lo anterior, en el entendido que, en tanto se define la forma en que se deberá llevar a cabo dicho registro:

(i) En los estados financieros auditados por el ejercicio 2015, las Emisoras mantendrán el registro de la rentabilidad garantizada como activo financiero e incluirán en la sección de “Notas a los Estados Financieros” una nota con información financiera por los periodos que correspondan, únicamente para fines comparativos, reflejando el registro de rentabilidad garantizada conforme al tratamiento contable requerido por la CNBV;

(ii) En el reporte anual por el ejercicio 2015, las Emisoras incluirán estados financieros de los últimos tres ejercicios en términos del artículo 33 de la CUE, en los que (a) se mantendrá el registro de la rentabilidad garantizada como activo financiero y (b) se incluirá en la sección de “Notas a los Estados Financieros” una nota con información financiera por los periodos que correspondan, únicamente para fines comparativos, reflejando el registro de rentabilidad garantizada conforme al tratamiento contable requerido por la CNBV, tanto



en las notas a los estados financieros adjuntos al reporte anual como en la sección de “Información Financiera Seleccionada”; y

(iii) En los estados financieros consolidados trimestrales y anuales, a partir del primer trimestre del ejercicio 2016, las Emisoras (a) mantendrán el registro de la rentabilidad garantizada como activo financiero y (b) incluirán en la sección de “Notas a los Estados Financieros” una nota con información financiera por los periodos que correspondan, únicamente con fines comparativos, reflejando el registro de la rentabilidad garantizada conforme al tratamiento contable requerido por la CNBV. Lo anterior hasta en tanto se define la forma en que se deberá llevar a cabo el registro de la rentabilidad garantizada en los estados financieros de las Emisoras conforme a la CINIIF 12.

2. En la resolución de los Procedimientos Administrativos respecto a información relacionada con los niveles de tráfico en sus concesiones, la CNBV resolvió que existe una inconsistencia en la descripción de uno de los procesos incluidos en la sección de las Principales Políticas Contables de los estados financieros de las Emisoras en comparación con el resto de la información revelada por las Emisoras. La CNBV después de considerar las atenuantes mencionados anteriormente, impuso una sanción administrativa a las Emisoras y las Personas Físicas por dicha infracción.

3. Conforme a la resolución de los Procedimientos Administrativos referentes a la verificabilidad en el registro de ciertas operaciones de la Compañía, la CNBV consideró que no se proporcionó para todos los casos la documentación de soporte correspondiente. La CNBV después de considerar las atenuantes mencionados anteriormente, impuso una sanción administrativa a la Compañía y las Personas Físicas que son directivos de la Compañía por dicha infracción.



4. Conforme a la resolución del Procedimiento Administrativo referente al procedimiento de autorización de ciertas operaciones con partes relacionadas de la Compañía, la CNBV consideró que no se proporcionó la totalidad de la documentación para acreditar que efectivamente se habían cumplido con las formalidades en dicho procedimiento de autorización. La CNBV después de considerar las atenuantes mencionados anteriormente, impuso una sanción administrativa a la Compañía. No hubo personas físicas involucradas en este Procedimiento Administrativo.

Después de considerar las atenuantes del caso, en particular la inexistencia de dolo o fraude, o de un impacto en el sistema financiero mexicano o a terceros, y que ni las Emisoras ni las Personas Físicas habían sido sancionadas anteriormente, la CNBV impuso sanciones administrativas a las Emisoras y las Personas Físicas, por un monto de \$24.6 millones de pesos para la Compañía, (un monto de \$18.6 millones de pesos para OPI, un monto de \$18.3 millones de pesos para Conmex, así como por un monto conjunto de \$10.2 millones de pesos para las Personas Físicas que actualmente son directivos de las Emisoras.

La información contenida en el presente únicamente se publica en cumplimiento a las obligaciones de revelación de información a cargo de la Compañía conforme a la Ley del Mercado de Valores y la CUE y para efectos informativos, por lo que, dicha información no deberá ser considerada como una manifestación de consentimiento, admisión, adopción o cualquier otra de naturaleza análoga por parte de las Emisoras y las Personas Físicas respecto a las conclusiones o imputaciones objeto de los Procedimientos Administrativos.

#### **Declaraciones a Futuro**

Este comunicado puede contener ciertas “declaraciones a futuro” que se basan en las expectativas actuales de la administración de la Compañía y ciertas asunciones respecto a



nuestro negocio, la economía, acciones de los reguladores y otras condiciones futuras. Siendo que las “declaraciones a futuro” se refieren al futuro, están sujetas a riesgos, incertidumbres y cambios en circunstancias, que son difíciles de predecir y muchas de las cuales están fuera del control de la Compañía. Por lo tanto, no se debe de apoyar en las “declaraciones a futuro”. Todas las declaraciones contenidas en este documento que no son claramente de naturaleza histórica son declaraciones a futuro y las palabras “considerar”, “estimar”, “anticipar”, “planear” y expresiones similares generalmente tienen la intención de identificar declaraciones a futuro. Las declaraciones a futuro se basan en información actualmente disponible a la Compañía a esta fecha. La Compañía no tiene ninguna obligación (y expresamente rechaza cualquier obligación en este sentido) de actualizar o alterar sus declaraciones a futuro, ya sea como resultado de nueva información, eventos futuros u otros.

### **Descripción de la Compañía**

OHL México es uno de los principales operadores en el sector privado de concesiones en infraestructura de transporte en México, y es el líder de su sector en el área metropolitana de la Ciudad de México por número de concesiones asignadas y kilómetros administrados. El portafolio de activos de OHL México incluye siete concesiones de autopistas de peaje, cinco de las cuales se encuentran en operación y dos en etapa de pre-construcción. Estas concesiones de autopistas se encuentran estratégicamente situadas y cubren necesidades básicas de transporte en las zonas urbanas con mayor tráfico de vehículos en el Distrito Federal, el Estado de México y el estado de Puebla. Así mismo, OHL México tiene una participación del 49% en la compañía concesionaria del Aeropuerto de Toluca, que es el segundo mayor aeropuerto en el área metropolitana de la Ciudad de México. OHL México inició sus operaciones en el año 2003, y está controlada directamente por OHL Concesiones de España una de las mayores compañías en el sector de infraestructura del transporte. Para más información, visite nuestra página web [www.ohlmexico.com.mx](http://www.ohlmexico.com.mx).”